REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: CLINICA MEDICOS LTDA
Demandado: COOSALUD EPS S.A
Radicado: 20001-31-05-001-2022-00030-00

Procede el Despacho de manera oficiosa a dejar sin efecto el auto de fecha 11 de mayo de 2023, donde se **señalaba fecha de audiencia inicial para el día 02 de agosto de 2023 a las 9:00 de la mañana.**

Se percata el Despacho del yerro cometido, proceso con radicado arriba referenciado, dado que al revisar un proceso del igual año y numero consecutivo, es decir, 2022-00030-00, hay un proceso que tiene su génesis en este Despacho y que por acta de reparto nos correspondió.

En el proceso arriba referenciado tuvo su inicio en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, así lo indica su radicación en sus veintitrés dígitos, el cual llegó por competencia. Proceso que inició su tramite en este juzgado y se había inadmitido la demanda, allegando la parte demandante en el término, la subsanación de la misma

En consecuencia, procederá el Despacho a dejar sin efecto el auto de fecha 11 de mayo de 2023, donde se señalaba fecha de audiencia inicial.

Por lo anterior, **se dispone**:

1.- Déjese sin efecto el auto de **fecha 11 de mayo de 2023**, donde se señalaba fecha de audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA
Juez.

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46dec1b2e43c31a7c83337595f9aeaaa22c8d0a6bd21f7c6589703744993418d**

Documento generado en 18/05/2023 04:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica